REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, ELIAS LARRAHONDO CARABALI con C.C. 10365206 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PORQUE SÍ ES POSIBLE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (CAUCA), el lunes 04 de noviembre del 2019.

CARLOS ANDRES [illegible] VIVIANI VALENCIA
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA

ALFONSO PALACIOS TORRES

LUZ HELENA RIVERA LOPEZ

HENRY PERALTA PAEZ
SECRETARIO(A) DE LA COMISION ESCRUTADORA

ACTA DE POSESIÓN DEL DR. ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PERÍODO 2020-2023

En la ciudad de Popayán, Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1222 de 1986 (modificado por la ley 617 de 2000), "Los gobernadores de los departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos". Además, la Asamblea del Departamento del Cauca no se encuentra en sesiones ordinarias, y El Tribunal Superior de Popayán se encuentra en vacancia judicial,

Con tal fundamento legal y con el fin de dar posesión a quien fuera elegido Gobernador del Departamento del Cauca, por votación popular realizada el 27 de octubre de 2019, por la situación excepcional habilitante y ante los testigos, Magistrados del Tribunal Superior de Popayán, domiciliados en la ciudad, MARÍA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 34.535.694 expedida en Popayán y ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.690.448 expedida en Patía, compareció el Dr. Elías Larrahondo Carabalí, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No 10.365.206 de-Buenos Aires Cauca e igualmente presentó la credencial de fecha 4 de noviembre de 2019(E-27) de la Comisión Escrutadora General- Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Gobernador del Departamento del Cauca, para el período constitucional 2020-2023, por el Partido Coalición Porque Sí es Posible.

Además de los documentos mencionados, el posesionado presentó Hoja de Vida en Formato Único de la Función Pública, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Libreta Militar No 10385286 de las Fuerzas Militares como Reservista de Segunda Clase, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de fecha 23 de diciembre de 2919, expedido por la Procuraduría General de la Nación (No registra sanciones ni inhabilidades especiales aplicadas al cargo); Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales de fecha 24 de diciembre de 2019, expedido por la Policía Nacional de Colombia (No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales); Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha 22 de diciembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la República (No se encuentra reportado como responsable fiscal); Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- de su participación en el Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, realizado en la ciudad de Bogotá los días 25,26 y 27 de noviembre de 2019 (Ley 489 de 1998); Declaraciones bajo juramento del 23 de diciembre de 2019 ante el Notario Treinta y Uno (31) de la ciudad de Bogotá, Miguel Antonio Zamora Ávila, en donde manifiesta que "No estoy incurso

en causa alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas para el cargo de Gobernador del Departamento del Cauca" y "No tengo demandas pendientes de carácter alimentario en mi contra, además cumplo a cabalidad con todos mis deberes familiares y laborales" .

A continuación los testigos, señores Magistrados MARIA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ Y ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA, proceden a tomar el juramento de ley, así: *"Doctor ELIAS LARRAHJONDO CARABALI jura ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los decretos y las funciones propias del cargo de Gobernador del Departamento del Cauca?".*

El posesionado respondió: *"Sí, lo juro"*

Los magistrados afirmaron: *"Si así lo hiciereis, Dios y la Patria se lo premien y si no, él y ella se lo demanden".*

Acto seguido le fue impuesta la banda que acredita al Dr., Elías Larrahondo Carabalí como Gobernador del Departamento del Cauca para el período constitucional entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

No siento otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, previa su lectura y aprobación, por quienes en ella intervinieron. La presente surte efectos legales y fiscales a partir del primero de enero de 2020.

El posesionado,

ELIAS LARRAHONDO CARABALI

Los testigos,

MARIA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ

ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA

ORDENANZA No. 092 DE 2022
18 NOV 2022

"Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023 en la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (1.473.802.855.277) según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

UNIDAD EJECUTORA 03. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO		**$316.978.989.932,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$218.252.861.417,00	
II - RECURSOS DE CAPITAL	$98.726.128.515,00	
UNIDAD EJECUTORA 04. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		**$984.961.037.386,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$984.771.773.688,00	
II - RECURSOS DE CAPITAL	$189.263.698,00	
UNIDAD EJECUTORA 05. FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		**$126.340.475.966,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$112.336.718.158,00	
II - RECURSOS DE CAPITAL	$14.003.757.808,00	
UNIDAD EJECUTORA 06. FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL		**$12.549.938.535,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$12.549.938.535,00	
UNIDAD EJECUTORA 07. FONDO DE GESTION DE RENTAS		**$1.622.295.755,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$1.622.295.755,00	
UNIDAD EJECUTORA 08. FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		**$14.033.937.369,00**
I -INGRESOS CORRIENTES	$7.033.937.369,00	
II - RECURSOS DE CAPITAL	$ 7.000.000.000,00	
UNIDAD EJECUTORA 09. FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO		**$91.879.972,00**
I - INGRESOS CORRIENTES	$ 91.879.972,00	

092
18 NOV 2022

I - INGRESOS CORRIENTES	$ 675.761.474,00	
TOTAL, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		**$1.457.254.316.389,00**
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		$10.693.437.351
INGRESOS CORRIENTES	$8.313.437.351.00	
RECURSOS DE CAPITAL	$2.380.000.000.00	
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		$14.168.538.888
INGRESOS CORRIENTES	$12.538.538.888	
RECURSOS DE CAPITAL	$1.630.000.000	
TOTAL, INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		**$24.861.976.239**
TOTAL, RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO		**$1.482.116.292.628**
TOTAL, INGRESOS CONSOLIDADOS		**$1.473.802.855.277**

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos como es el Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco nacional y extranjero por valor $1.547.114.811, el valor por el Impuesto a los Licores y participación al monopolio de licores por $2.566.322.540 y la tasa Prodeporte por valor de $4.200.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (1.473.802.855.277), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 01 – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA		
Gastos de Funcionamiento		$4.367.957.552,00
UNIDAD EJECUTORA 02 – CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA		
Gastos de Funcionamiento		$5.220.292.736,00
UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO		$307.294.925.881.00
Gastos de Funcionamiento	$114.160.412.656,00	
Servicio de la deuda pública	$9.843.491.106,00	
Gastos de Inversión	$183.291.022.119,00	

092

18 NOV 2022

Gastos de Funcionamiento	$14.485.385.782,00	
Gastos de Inversión	$970.475.651.604.00	
UNIDAD EJECUTORA 05– FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		$126.340.475.966.oo
Gastos de Funcionamiento	$15.415.943.007,00	
Gastos de Inversión	$110.924.532.959.00	
UNIDAD EJECUTORA 06 – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL		$12.549.938.535,oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 07 – FONDO DE GESTION DE RENTAS		$1.718.109.518.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 08 – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		$14.033.937.369.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 09 – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO		$91.879.972.oo
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 10 – FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS		$675.761.474.oo
Gastos de funcionamiento	$50.000.000.oo	
Gastos de Inversión	$625.761.474 .oo	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		**$1.457.254.316.389**
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		$10.693.437.351
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$3.062.260.816	
2. GASTOS DE INVERSION	$7.631.176.535	
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		$14.168.538.888
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$13.068.538.888	
2. GASTOS DE INVERSION	$1.100.000.000	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		**$24.861.976.239**
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		**$1.482.116.292,628**
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO		**$1.473.802.855.277**

092

18 NOV 2022

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales de la presente ordenanza corresponden a normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Departamento y son complementarias a las contempladas en el decreto ley 111 de 1996, a la ordenanza No. 034 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental en lo que sean expresamente referidas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO. - El Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital contiene los estimativos de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar en el año fiscal y los Recursos de Capital. Se incorporan también los ingresos de los establecimientos públicos del orden Departamental, según clasificación específica.

Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser Rentas Propias y Externas.

Las Rentas Propias son los Ingresos Corrientes Tributarios y No Tributarios originados en las normas tributarias que determinan los ingresos de origen departamental y los rendimientos por la explotación de sus bienes.

Las Rentas Externas son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones para los servicios de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, las transferencias nacionales y los recursos cedidos a título de Cofinanciación.

La totalidad de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento y su tratamiento y distribución final se hará conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

El cómputo de las Rentas incluidas en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración el costo de su recaudo.

092

18 NOV 2022

De conformidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTICULO SEXTO. - Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o a quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO SEPTIMO. - Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo

ARTICULO OCTAVO. - En el Presupuesto de Gastos se incluyen las apropiaciones para atender el funcionamiento de las dependencias que conforman la estructura administrativa del Departamento establecida de conformidad con las normas legales y todas las secciones que ejecutan gastos de destinación específica a través de las diferentes unidades ejecutoras, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, y Gastos de Inversión, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes.

Los Gastos de Funcionamiento de libre destinación deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son los Tributarios y No Tributarios y deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo pensional y prestacional y los excedentes para financiar la Inversión Pública Autónoma.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y de operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la Constitución y la Ley

El Servicio de la Deuda Pública comprende el pago de capital, intereses, comisiones y demás gastos inherentes a los empréstitos concedidos por entidades nacionales o extranjeras.

ARTICULO NOVENO. - Por ningún motivo las rentas y los recursos incorporados en el presupuesto general del Departamento son embargables.

ARTICULO DECIMO. - En la vigencia 2023 la definición de los gastos del presupuesto se detallará en el decreto de liquidación de acuerdo con el nuevo catálogo presupuestal para entidades territoriales- CCPET y sus catálogos complementarios. En los cuales se atenderá los siguientes gastos entre otros:

INDEMNIZACION DE VACACIONES. - Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se concedan cualquiera que sea el año de su causación, o se adeude al personal cesante, o que se compensen en dinero.

BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE: A través de los rubros homologados al nuevo CCPET se atenderán los gastos que demanden las actividades de recreación, deporte y programa de incentivos que organice la Administración Departamental de conformidad con el Programa de Bienestar Social aprobado por la Entidad.

RELACIONES PÚBLICAS: A través de los rubros homologados al nuevo CCEPT se garantizará las atenciones oficiales necesarias del Departamento.

FONDO DE CONTINGENCIAS: El Fondo de Contingencias se continuará fortaleciendo con el saldo en caja al cierre de cada vigencia fiscal, con el 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación manejados en una cuenta especial de la Tesorería General del Departamento, a través del cual se atenderán las obligaciones derivadas de los litigios contractuales derivados de decisiones judiciales, las sentencias y conciliaciones que el Departamento deba pagar a favor de un tercero.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del secretario de Hacienda y con un certificado de viabilidad presupuestal previa.

PARAGRAFO: Igual procedimiento se seguirá con las plantas de cargos financiadas con las transferencias del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas por parte de los secretarios de Despacho delegados para la ordenación del Gasto de estos recursos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Acoger el artículo 49 de la ley 2159 de 2021 que cita: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde el Departamento tenga una participación del 90 por ciento o más.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión del Departamento, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación del Departamento directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Cauca para modificar la nomenclatura y clasificación de las cuentas presupuestales a fin de unificarlas con los Departamentos del Programa Mejor Gestión de los Departamentos y facilitar su parametrización en el sistema integrado de Información Administrativa y Financiera – SIIAF y en la implementación del nuevo catálogo presupuestal – CCPET.

ARTICULO DECIMO SEXTO: -Autorizase al Gobernador del Departamento del Cauca para:

A.- Celebrar conforme a las normas legales vigentes en materia de contratación pública y en especial las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2023, toda clase de contratos y convenios, incluidos los comodatos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley con lo cual se garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales a su cargo. Las solicitudes de autorizaciones para celebrar comodatos de bienes inmuebles deberán ser presentadas ante el Consejo

obligación que demande la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley con lo cual se garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales a su cargo. Las solicitudes de autorizaciones para celebrar comodatos de bienes inmuebles deberán ser presentadas por el Gobierno Departamental a la Asamblea Departamental de manera individual por cada contrato de comodato de bienes inmuebles que pretenda realizar.

B.- Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - CUOTA DE AUDITAJE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. – Las entidades descentralizadas del orden Departamental deben girar la cuota de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 de 2000. La transferencia se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2023.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por ajustes que se presenten con la creación de nuevos códigos y rubros.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R:

Que, la Ordenanza **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023",** se le dieron los dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE	:	**11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
SEGUNDO DEBATE	:	**15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CERO NOVENTA Y DOS (092)
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA OLIVEA AMÚ VENTÉ

POPAYAN

GACETA DEPARTAMENTAL

N° II | REPUBLICA DE COLOMBIA | [illegible] | N° [illegible]

AVISO

[illegible]—Sección de Gobierno.—Popayán, [illegible] de 1923.

En el correo de hoy se recibieron [illegible] números 22922 á 22923 inclusive, del Diario Oficial.

El Jefe de la Sección de Gobierno,

T. M. y M.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

[illegible]

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

SECCION DE GOBIERNO

[illegible] número 70 de 1924 por el cual se declara [illegible] reglamentación [illegible]

[illegible] número 2[illegible]

[illegible] presentada en la Inspectoría Sanitaria de Esta Ciudad [illegible] de las Excepciones dictadas en el mes de Febrero [illegible] del presente año [illegible]

[illegible] los señores José María Se[illegible] [illegible] lista de elegibles para [illegible] [illegible] Municipales.

Número 18—Febrero 12—Se [illegible] [illegible] Notaría [illegible] gracia de suspender en su cargo [illegible] [illegible] de arresto á que ha sido condenado [illegible] [illegible] de la Renta de Licores

Número 19—Febrero 15—Se acepta [illegible] Agustín la excusa que presenta del empleo de Alcalde principal del Distrito de Puracé.

Número 20—Febrero 15—Se acepta al señor [illegible] [illegible] aceptar la excusa que presenta del empleo de Alcalde primero suplente del Distrito de Coconuco.

Número 21—Febrero 16—Se acepta á los señores Alejandro Arana, Bruno Bangueno y Ricaurte A. Cabrera las excusas que presentan de los cargos de Personeros Municipales, principal el primero y suplentes los otros dos, de los Distritos de Coconuco, Toribío y El Rosario.

Número 22—Febrero 16—Se acepta al señor Heliodoro Bustos la excusa que presenta del cargo de Personero Municipal principal del Distrito de San Pablo.

Número 23—Febrero 18—Se acepta á los señores [illegible] Muñoz y Maximiliano Hurtado las excusas que presentan de los empleos de Alcaldes principales y [illegible] suplente de los Distritos de La Vega é Inzá respectivamente.

Número 24—Febrero 21—Se acepta al señor Manuel Paz V. la excusa que presenta del empleo de Registrador principal de Instrumentos Públicos del Circuito de Caldas, y se pide turna al Tribunal Superior, para hacer [illegible] nombramiento.

Número 25—Febrero 21—Se acepta á los señores doctores Tancredo Nannetti y Carlos Villamil las excusas que presentan de los cargos de miembros principal y [illegible]

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

Sección de Gobierno

PRESIDENTE NUMERO [illegible]

[illegible]

Artículo [illegible] Alejandro [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] (8) [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

condiciones requeridas por el artículo 2.º de la precitada Ley 65, es á saber: Que las solicitudes han sido hechas por más de las tres cuartas partes de los Consejos Municipales correspondientes; que el número de habitantes de los nuevos Departamentos es mayor de ciento cincuenta mil habitantes; que los presupuestos efectivos de rentas no bajan de $ 150.000, en oro, anuales; y que los Departamentos de los cuales se segrega el territorio para formar las nuevas entidades quedan con una población no menor de ciento cincuenta mil almas y dotados de presupuestos anuales de rentas no inferiores á $ 150.000, en oro;

3.º Que respecto de los Departamentos restantes la Comisión Legislativa declaró que no habían hecho las comprobaciones necesarias, al tenor de la Ley, para tener derecho á la subsistencia;

4.º Que habiéndosele suscitado al Poder Ejecutivo ciertas dudas acerca de la incompatibilidad que existía entre los artículos 1.º y 8º de la Ley 65 de 1909, y respecto de la atribución que tuviera el mismo Poder Ejecutivo para decretar la formación de nuevos Departamentos de acuerdo con el artículo 3.º de la citada Ley, el Gobierno creyó necesario someter el punto á decisión de la Comisión, para que ésta lo resolviera conforme á la facultad que le confiere el artículo 3.º, numeral 4.º de la Ley 60 de 1909;

5º Que en proposición aprobada por unanimidad, el día 11 del presente mes, la Comisión fue de concepto que el Poder Ejecutivo debía ejercer la atribución de formar nuevos Departamentos compuestos del territorio de dos de los actuales, y que el artículo 1. de la Ley 65 prevalecía sobre el 8. de la misma, por lo cual los nuevos Departamentos no podían computar la población de Municipios pertenecientes á los antiguos, si éstos quedaban sin la población requerida por la Ley; y

6º Que en vista de lo dispuesto por el Cuerpo Legislativo respecto de los nombres de los Departamentos que deben subsistir, es claro el espíritu de volver á la antigua nomenclatura con el fin de evitar que entidades administrativas de diferente categoría lleven un mismo nombre, lo que induce á frecuentes confusiones,

DECRETA:

Art. 1º Los Departamentos de Manizales y Neiva quedarán subsistentes por los mismos límites que hoy tienen y llevarán los nombres de Caldas y Huila, respectivamente.

Art. 2.º Créase el Departamento del Valle, formado con el territorio de los Departamentos de Buga y Cali, con capital en esta última ciudad y por los límites que actualmente tienen éstos.

Art. 3. En consecuencia, el territorio de la República quedará dividido en los siguientes Departamentos:

Antioquia, capital Medellín;
Bolívar, capital Cartagena;
Boyacá, capital Tunja;
Caldas, capital Manizales;
Cauca, capital Popayán;
Cundinamarca, capital Bogotá;
Huila, capital Neiva;
Magdalena, capital Santa Marta;
Nariño, capital Pasto;
Panamá, capital Panamá;
Santander, capital Bucaramanga;
Tolima, capital Ibagué;
Departamento del Valle, capital Cali.

Art. 4.º El Territorio del Chocó por sus límites actuales será administrado por un Intendente con los Prefectos Provinciales y Alcaldes Municipales que hoy tiene.

Parágrafo. 1. El personal de la Intendencia del Chocó será el mismo que tiene al presente, con las mismas asignaciones, y las funciones del Intendente serán las correspondientes á los Gobernadores hasta tanto que por el Poder Legislativo, ó por el Ejecutivo en defecto de aquél se reglamente todo lo relativo al personal de las Intendencias y á las funciones de los empleados de ellas.

Parágrafo 2º Los Ramos Judicial, Notarial y de Registro continuarán en la Intendencia del Chocó organizados como actualmente están, lo mismo que los demás de la administración pública.

Art. 5.º Los territorios de San Martín, Casanare, Caquetá y Goagira continuarán administrados por las autoridades nacionales ó departamentales de que hoy dependen mientras el Gobierno organiza las respectivas Intendencias, de acuerdo con el mandato legal.

Art. 6º Los Municipios que al reintegrarse los antiguos Departamentos queden dentro de los límites de éstos y que actualmente hicieren parte de Provincias de otros Departamentos, serán agregados por los Gobernadores de aquéllos á las Provincias á que correspondían el 1.º de Enero de 1905, con excepción de los Municipios que forman hoy el Departamento de Antioquia, los cuales pasarán en su totalidad al antiguo de este nombre.

Parágrafo. Los decretos que en este caso expidan los Gobernadores serán sometidos á la aprobación del Gobierno.

Art. 7.º El presente Decreto empezará á regir el 1.º de Mayo próximo, á fin de que los Departamentos que quedan suprimidos puedan aparejar y rendir sus cuentas á las nuevas entidades á que se reincorporan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 16 de Abril de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCIA.

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ."

Soy de ustedes atento, seguro servidor y compatriota, ABADIA MENDEZ.

Auténtico, *Bolaños C.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.365.206

LARRAHONDO CARABALI

APELLIDOS

ELIAS

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1968

BUENOS AIRES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ENE-1987 BUENOS AIRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1108700-36163175-M-0010305206-20080116 01364 08019A 02 276783271

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225393815

WEB
17:18:00

Bogotá DC, 17 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION identificado(a) con NIT número 8915800168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de junio de 2023, a las 17:17:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8915800168
Código de Verificación	8915800168230617171720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14867828495

(415)7707212489584(8020) 000001486782849 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 8 0 0 1 6	8	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CL 4 CR 7 ESQ

42. Correo electrónico contabilidad@cauca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 2 4 0 6 9 2	8 2 4 4 5 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 1 0 7 1 8					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 0 1 4 3 7 4 2 4 8

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
37- Obligado a Facturar Electrónicamente
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 28 / 09 : 02: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LARRAHONDO CARABALI ELIAS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 14-12-2022 04:55:56PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14867828495

(415)7707212489984(8020) 000001486782849 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 8 0 0 1 6	8	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 6
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	6 5	
73. Fecha	1 9 0 9 1 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 9 1 2 1 4	
81. Hasta	3 0 0 0 0 8 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1486782849 5

(415)7707212489984(8020) 000001486782849 5

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 8 0 0 1 6	8	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 3 6 5 2 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARRAHONDO	CARABALI	ELIAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representacion	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Numero de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Numero de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razon social representante legal

5

98. Representacion	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Numero de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razon social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14867828495

(415)7707212489984(8020) 000001486782849 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 8 0 0 1 6	8	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Regionales 1 4	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: GOBERNACION DEL CAUCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección: CL 4 CR 7 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono: 8 2 4 3 8 0 8	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Numero de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225393842

WEB
17:19:34

Bogotá DC, 17 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIAS LARRAHONDO CARABALI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10365206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de junio de 2023, a las 17:19:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10365206
Código de Verificación	10365206230617171907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:21:55 PM horas del 17/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10365206**

Apellidos y Nombres: **LARRAHONDO CARABALI ELIAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:24:00 horas del 17/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10365206,** Apellidos y Nombres **LARRAHONDO CARABALI ELIAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-asc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2023

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2023 06:24:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10365206** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63784075** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**. el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 10365206 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/06/2023 09:31 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SIGLA:

NIT No. 891580016-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: POPAYAN | DIRECCIÓN: Calle 4 Carrera 7 esquina

TELÉFONOS: 6028220570 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: LARRAHONDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CARABALI | NOMBRES: ELIAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 10.365.206

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

SERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACÁ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Departamento del Cauca, identificado con Nit 891580016-8 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES de SEGURIDAD SOCIAL, SISTEMA DE PENSIONES OBLIGATORIAS, RIESGOS PROFESIONALES y APORTES PARAFISCALES en el periodo comprendido de Enero a Junio de 2023.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de Junio de (2023).

Cordialmente,

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Cauca

Proyectó: Marcela Durán Calvache
Revisó: Dania Astryd Hurtado Muñoz; Tesorera del Departamento

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

12 Motivos para avanzar